SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 108/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1621100008219

ANTECEDENTES

I. El 25 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente se turnó, mediante el folio electrónico número **UT/01/121/2019** a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), la solicitud de acceso a la información con número de folio 1621100008219:

> *"Copia simple de todas los permisos y/o autorizaciones relacionadas al transporte por ductos de gas natural, los cuales haya derivado de solicitudes que se hubieren presentado con posterioridad a la Reforma Energética del año 2013." (sic)*

II. El 31 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia de la **ASEA** notificó al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un requerimiento de información adicional con la finalidad de encontrarse en posibilidad de atender su solicitud de acceso a la información.

> *"Respecto a la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información pública en el asunto indicada, una vez consultado con las diferentes áreas de la Unidad de Gestión Industrial y a petición de estas, tengo a bien requerir su valiosa intervención para que con fundamento en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública sea requerida la siguiente aclaración al solicitante:*
>
> *Aclarar de la materia a la cual se refiere. (ej. Impacto ambiental, Residuos Peligrosos, Cambio de Uso de Suelo, etc.)" (sic)*

III. El 07 de febrero de 2019, el solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, desahogó el requerimiento de información adicional, manifestando lo siguiente:

> *"EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, Y CAMBIO DE USO DE SUELO" (sic)*

IV. El 04 de marzo de 2019, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de la ASEA notificó al peticionario la ampliación de plazo para atender la solicitud de información que nos ocupa, misma que fue solicitada por la **DGGPI** adscrita a la **UGI** a través del oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0256/2019**; en ese sentido, se le remitió al particular la

Resolución número 085/2019 emitida por el Comité de Transparencia de esta Agencia a través de la cual se confirmó la citada ampliación de plazo.

V. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, de fecha 11 de marzo de 2019 y presentado ante este Comité de Transparencia el 19 de los mismos, la Dirección General de Gestión Procesos Industriales (**DGGPI**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"...

Al respecto, es menester informarle que esta Dirección General es competente para analizar, evaluar y resolver la petición del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como lo vertido en el Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.

*Por lo anterior, se informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva de la información en el área del archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), se localizaron los siguientes documentos:*

No.	Archivo	Datos protegidos
1.	02BC2017G0098_09-DMA0067-12-17_ACCESGAS_AU_0373-2018_9.03.18_LMO-ACUSE	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
2.	2. ASEA-UGI-DGGTA-0423-2016-TUXPAN-TULA	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal. Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.
3.	3. ASEA-UGI-DGGTA-1054-2016-JALM	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
4.	4. ASEA-UGI-DGGTA-0426-2016-SAMALAYUCA-SÁSABE	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal. Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento. Datos patrimoniales de la persona moral.
5.	117. Resolutivo 1330-2016 MIA-R	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal. Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 108/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1621100008219

No.	Archivo	Datos protegidos
6.	*Acuse ASEA-UGI-DGGTA-0361-2016 Res. Procedente entregado 270416*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal,*
7.	*Acuse ASEA-UGI-DGGTA-0415-2016 Res. Procedente recibido 200516*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
8.	*Acuse ASEA-UGI-DGGTA-0416-2016 del proyecto 19NL2015X0021 entregado 13-06-16*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
9.	*Acuse ASEA-UGI-DGGTA-0417-2016 Res. Procedente entregado 120516*	*Domicilio Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
10.	*ACUSE ASEA-UGI-DGGTA-0419-2016 RESOLUTIVO 11GU2015G0034*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
11.	*Acuse ASEA-UGI-DGGTA-0422-2016 Resolución Procedente 02-06-16*	*Domicilio y Teléfono del Representante Legal.* *Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.* *Datos patrimoniales de la persona moral.*
12.	*ACUSE ASEA-UGI-DGGTA-0459-2016 RESOLUCION 11GU2016G0013*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
13.	*ACUSE ASEA-UGI-DGGTA-0765-2016 RESOLUTIVO 24SL20016G0017*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
14.	*ACUSE ASEA-UGI-DGGTA-0843-2016 RESOLUTIVO 24SL2016G0010*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
15.	*ACUSE ASEA-UGI-DGGTA-0881-2016 RESOLUTIVO 11GU2016G0057*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
16.	*ACUSE ASEA-UGI-DGGTA-0899-2016 RESOLUTIVO 19NL2016G0012*	*Domicilio y Teléfono del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
17.	*ACUSE ASEA-UGI-DGGTA-1109-2016 RESOLUCION 13HI2016G0029*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
18.	*ACUSE ASEA-UGI-DGGTA-1364-2016 RESOLUCION 11GU2016G0087*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
19.	*ACUSE-ASEA-UGI-DGGTA-0218-2017*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre de la persona física que acusó de recibido el documento.*
20.	*ASEA UGI DGGPI 0841 2018-MMR*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*

No.	Archivo	Datos protegidos
		Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento. *Datos patrimoniales de la persona moral.*
21.	*ASEA-UGI-DGGPI-0244-2017-MMR*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
22.	*ASEA-UGI-DGGPI-0264-2017-JEMS*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
23.	*ASEA-UGI-DGGPI-0267-2018-MMR*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
24.	*ASEA-UGI-DGGPI-0268-2018-MMR*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.* *Nombre de la persona física.*
25.	*ASEA-UGI-DGGPI-0269-2018-MMR*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
26.	*ASEA-UGI-DGGPI-0281-2017-JEMS*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.* *Nombre de la persona física.*
27.	*ASEA-UGI-DGGPI-0309-2017-CDGP*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
28.	*ASEA-UGI-DGGPI-0453-2018-CRL*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
29.	*ASEA-UGI-DGGPI-0531-2018*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
30.	*ASEA-UGI-DGGPI-0942-2018*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
31.	*ASEA-UGI-DGGPI-1063-2018*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
32.	*ASEA-UGI-DGGPI-1544-2018-LMO*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
33.	*ASEA-UGI-DGGPI-1778-2018-LMO*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*

No.	Archivo	Datos protegidos
		Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.
34.	*ASEA-UGI-DGGPI-2264-2018-CRL*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre de la persona física.*
35.	*ASEA-UGI-DGGPI-2315-2018-MMR*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
36.	*ASEA-UGI-DGGTA-0062-2016 11GU2015G0028 OSHKOSH.compressed*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
37.	*ASEA-UGI-DGGTA-0066-2016 RESOLUTIVO 21PU2015G0038*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
38.	*ASEA-UGI-DGGTA-0179-2016-Resolutivo-Samalayuca-08CI2015G0013*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
39.	*ASEA-UGI-DGGTA-0207-2016-Resolucion-Procedente-19NL2015G0012*	*Domicilio y Teléfono del Representante Legal.*
40.	*ASEA-UGI-DGGTA-0237-2016-Procedente-Condic-13HI2015G0007*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
41.	*ASEA-UGI-DGGTA-0238-2016-Resol-Procedente-29TX2015G0003-Tlaxcala*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
42.	*ASEA-UGI-DGGTA-0243-2017 MPSCE*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
43.	*ASEA-UGI-DGGTA-0307-2017*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Firma del Representante Legal..*
44.	*ASEA-UGI-DGGTA-0371-2016-Resolutivo-Proc-30VE2016G0012*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
45.	*ASEA-UGI-DGGTA-0372-2016-Resol-Procedente-24SL2015G0003*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
46.	*ASEA-UGI-DGGTA-0377-2017*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*
47.	*ASEA-UGI-DGGTA-0411-2016-Procedente-Cond-26SO2015G0010*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
48.	*ASEA-UGI-DGGTA-0523-2017*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.*

No.	Archivo	Datos protegidos
49.	ASEA-UGI-DGGTA-0664-2016 Resolución procedente 11GU2015GD098	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
50.	ASEA-UGI-DGGTA-0667-2016 Resolución procedente 10DU2016G0022	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
51.	ASEA-UGI-DGGTA-0688-2016 RESOLUCIÓN PROCEDENTE-13HI2015X0018	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
52.	ASEA-UGI-DGGTA-0721-2017-	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal. Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.
53.	ASEA-UGI-DGGTA-0732-2016 RESOLUTIVO 31YU2016G0012	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
54.	ASEA-UGI-DGGTA-0761-2016 RESOLUTIVO 08CI2016G0005	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal. Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.
55.	ASEA-UGI-DGGTA-0861-2016 RESOLUTIVO 24SL2016G0013	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
56.	ASEA-UGI-DGGTA-0862-2016	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal. Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.
57.	ASEA-UGI-DGGTA-0972-2017 (PILAR9)-	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
58.	ASEA-UGI-DGGTA-1002-2016 RESOLUTIVO 26SO2016G0025	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
59.	ASEA-UGI-DGGTA-1034-2016 RESOLUTIVO 11GU2016G0077	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
60.	ASEA-UGI-DGGTA-1095-2017-CRL	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
61.	ASEA-UGI-DGGTA-1111-2016 RESOLUCION 13HI2016G0028	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
62.	ASEA-UGI-DGGTA-1206-2016	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal. Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.
63.	ASEA-UGI-DGGTA-1267-2016 RESOLUCION P. 08CI2016G0064	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
64.	ASEA-UGI-DGGTA-1321-2017-KLM	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.
65.	ASEA-UGI-DGGTA-1364-2017-JLCP	Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 108/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 1621100008219

No.	Archivo	Datos protegidos
		Nombre y Firma de la persona física que acusó de recibido el documento.
66.	*ASEA-UGI-DGGTA-1449-2017-EHCH (5)*	*Domicilio, Teléfono, Fax y Correo electrónico del Representante Legal.*
67.	*ASEA-UGI-DGGTA-1707-2017-JALM*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.* *Nombre de la persona física que acusó de recibido el documento.*
68.	*AU-ASEA-UGI-DGGPI-1786-2018-MPSCE*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
69.	*ok ASEA-DGGTA-0063-2016 11GU2015G0022 PROCEDENTE*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
70.	*ok ASEA-DGGTA-0072-2016 31YU2015G0002 igasamex baca.compressed*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del Representante Legal.*
71.	*A-09-DSA0003-04-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento*
72.	*A-09-DSA0141-12-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas*
73.	*A-09-DSA0026-08-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas.*
74.	*A-19-DS-0103-11-14-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del Regulado o representante legal (Domicilio) Nombre de las personas físicas. Firma de la persona física, Nombre de las personas físicas que acusaron de recibido el documento.*
75.	*A-09-DSA0745-05-15-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del Regulado o representante legal (Domicilio) Teléfono del Regulado o representante legal (número de teléfono particular) Nombre de las personas físicas. Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal, Nombre de las personas físicas que acusaron de recibido el documento.*
76.	*A-09-DSA0080-05-15-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del Regulado o representante legal (Domicilio) Nombre de las personas físicas. Correo electrónico y teléfono del representante legal.*
77.	*A-09-DSA0022-09-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular),*

No.	Archivo	Datos protegidos
		Nombre de las personas físicas, Correo electrónico del representante legal,
78.	*A-09-DSA0023-09-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Correo electrónico del representante legal*
79.	*A-09-DSAOO10-09-15-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas*
80.	*A-09-DSA-0115-08-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
81.	*A-09-DSA0083-04-15-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
82.	*A-09-DSA0041-02-15-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
83.	*A-09-DSA0029-04-15-UGI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
84.	*A-09-DSA0032-06-16*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
85.	*A-09-DSA0142-06-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
86.	*A-09-DSA0127-07-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
87.	*A-09-DSA0052-07-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
88.	*A-09-DSA0163-09-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
89.	*A-09-DSA0059-10-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
90.	*A-09-DSA0091-05-16-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
91.	*A-09-DSA0080-04-15-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*
92.	*A-09-DSA0132-07-15-DGGOI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas*

No.	Archivo	Datos protegidos
93.	A-09-DSA0133-04-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
94.	A-11-DSA-0142-06-14-UGI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
95.	A-09-DSA0006-07-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
96.	A-09-DSA0016-06-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
97.	A-09-DSA0039-08-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
98.	A-09-DSA0122-05-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
99.	A-09-DSA0028-10-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
100.	A-09-DSA0015-07-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
101.	A-09-DSA0253-07-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
102.	A-09-DSA0108-04-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
103.	A-09-DSAO113-02-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
104.	A-09-DSA0134-05-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
105.	A-09-DSA0215-10-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
106.	A-09-DSA0028-09-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
107.	A-DSA0104-12-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
108.	A-08-DS-1085-02-15-UGI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
109.	A-08-DSA0134-06-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas

No.	Archivo	Datos protegidos
110.	A-08-DS-0140-01-15-UGI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
111.	A-08-DS-0139-01-15-UGI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
112.	A-25-DS-0052-10-14-UGI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
113.	A-09-DSA0047-04-15-UGI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
114.	A-26-DS-0198-10-14-UGI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
115.	A-09-DSA0156-04-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
116.	A-09-DSA0046-03-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
117.	A-09-DSA0054-10-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
118.	A-09-DSA0116-02-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
119.	A-09-DSA0118-07-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
120.	A-09-DSA0123-08-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
121.	A-09-DSA0207-07-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
122.	A-09-DSA0010-08-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
123.	A-09-DSA0172-12-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
124.	A-09-DSA0005-09-15-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
125.	A-09-DSA0039-03-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
126.	A-09-DSA0159-04-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas

No.	Archivo	Datos protegidos
127.	A-09-DSA0068-01-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
128.	A-09-DSA0115-02-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
129.	A-09-DSA0140-08-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
130.	A-09-DSA0029-08-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
131.	A-09-DSA0150-10-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
132.	A-09-DSA0047-03-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
133.	A-DSA0115-09-16-DGGOI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
134.	A-09-DSA0173-09-16	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento
135.	A-DSA0152-12-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas
136.	A-DSA0127-11-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas
137.	A-09-DSA0105-10-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del Regulado o representante legal (Domicilio) Nombre de las personas físicas. Firma de la persona física, Nombre de las personas físicas que acusaron de recibido el documento.
138.	A-09-DSA0057-11-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del Regulado o representante legal (Domicilio) Nombre de las personas físicas Firma de la persona física, Nombre de las personas físicas que acusaron de recibido el documento.
139.	A-09-DSA0197-11-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del Regulado o representante legal (Domicilio) Teléfono del Regulado o representante legal (número de teléfono particular) Nombre de las personas físicas. Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal, Nombre de las personas físicas que acusaron de recibido el documento.

No.	Archivo	Datos protegidos
140.	A-09-DSA0113-12-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del Regulado o representante legal (Domicilio) Nombre de las personas físicas. Correo electrónico y teléfono del representante legal.
141.	A-09-DSA0174-11-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del Regulado o representante legal (Domicilio) Nombre de las personas físicas. Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento. Correo electrónico y teléfono del representante legal.
142.	A-09-DSA0136-12-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas
143.	A-09-DSA0008-02-17-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas
144.	A-09-DSA0096-10-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Nombre de las personas físicas que acusaron de recibido el documento
145.	A-09-DSA0202-11-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Correo electrónico del representante legal
146.	A-09-DSA0013-01-17-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Nombre de las personas físicas que acusaron de recibido el documento
147.	A-09-DSA0011-09-16-DGGTA	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas
148.	A-09-DSA0120-01-17-DGGTA	Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
149.	A-09-DSA0106-02-17-DGGTA	Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
150.	A-09-DSA0121-03-17-DGGTA	Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
151.	A-09-DSA0122-03-17-DGGTA	Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular).

No.	Archivo	Datos protegidos
		Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal
152.	*A-09-DSA0196-03-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
153.	*A-09-DSA0210-03-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
154.	*A-09-DSA0241-03-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
155.	*A-09-DSA0242-03-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
156.	*A-09-DSA0024-04-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
157.	*A-09-DSA0055-04-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular).*
158.	*A-09-DSA0069-04-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
159.	*A-09-DSA0043-05-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
160.	*A-09-DSA0046-05-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
161.	*A-09-DSA0091-05-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
162.	*A-09-DSA0016-06-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas Firma de la persona física, Correo electrónico del representante legal*
163.	*A-09-DSA0090-05-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular), Correo electrónico del representante legal*
164.	*A-09-DSA0017-06-17-DGGTA*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas y Nombre y firma de*

No.	Archivo	Datos protegidos
		las personas físicas que acusaron de recibido el documento.
165.	*A-09-DSA0101-06-17-DGGTA*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas, Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento y Folio Electoral del representante legal.*
166.	*A-09-DSA0127-07-17-DGGTA*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas, Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento y Folio Electoral del representante legal.*
167.	*A-09-DSA0060-06-17-DGGPI*	*Domicilio (Domicilio), teléfono y correo electrónico de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas, Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento.*
168.	*A-09-DSA0074-08-17-DGGPI*	*Domicilio (Domicilio), teléfono y correo electrónico de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas, Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento.*
169.	*A-09-DSA0126-07-17-DGGTA*	*Domicilio (Domicilio), teléfono y correo electrónico de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Nombre de las personas físicas, Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento.*
170.	*A-09-DSA0072-06-17-DGGTA*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, nombre y firma de la persona física que acuso de recibido el documento*
171.	*A-09-DSA0077-11-17-DGGPI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, nombre y firma de la persona física que acuso de recibido el documento*
172.	*A-09-DSA0090-07-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal, Correo electrónico del representante legal. Nombres de personas físicas, Firma de la persona física que se notifica el oficio.*
173.	*A-09-DSA0155-05-17-DGGTA*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular).*
174.	*A-09-DSA0042-09-17-DGGTA*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los*

No.	Archivo	Datos protegidos
		responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas Y Correo electrónico del representante legal.
175.	*A-09-DSA0078-09-17-DGGPI*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Correo electrónico del representante legal, Nombre de las personas físicas, Nombre y Firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento*
176.	*A-09-DSA0126-08-17-DGGTA*	*Domicilio del representante legal, Teléfono del representante legal (número de teléfono particular). Correo electrónico del representante legal, Número de pasaporte de la persona física, Nombre y firma de la persona física que acusa de recibido el documento. Nombre de las personas físicas. Clave Electoral de la persona físicas.*
177.	*A-09-DSA0059-03-18-DGGPI*	*Domicilio, teléfono y correo del representante legal, Nombres de personas físicas que acusó de recibido, Nombre de las personas físicas e información patrimonial.*
178.	*A-09-DSA0110-12-17-DGGPI*	*Domicilio, teléfono y correo del representante legal, Nombres de personas físicas que acusó de recibido, Nombre de las personas físicas e información patrimonial.*
179.	*A-09-DSA0034-01-18-DGGPI*	*Domicilio del representante legal, Domicilio, Teléfono, número de teléfono, Correo electrónico, Nombre de las personas físicas, Información Patrimonial del Regulado.*
180.	*A-09-DSA0044-02-18-DGGPI*	*Domicilio del representante legal, Domicilio, Teléfono, número de teléfono, Correo electrónico, Nombre de las personas físicas, Información Patrimonial del Regulado.*
181.	*A-09-DSA0108-12-17-DGGPI*	*Domicilio del representante legal, Domicilio, Teléfono, número de teléfono, Correo electrónico, Folio electoral, Nombre de las personas físicas, Información Patrimonial del Regulado*
182.	*A-09-DSA0043-02-18-DGGPI*	*Domicilio del representante legal, Domicilio, Teléfono, número de teléfono, Correo electrónico, Folio electoral, Nombre de las personas físicas, Información Patrimonial del Regulado*
183.	*A-09-DSA0051-03-18-DGGPI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas, Correo electrónico del representante legal, Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento*
184.	*A-09-DSA0109-12-17-DGGPI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas, Correo electrónico del*

No.	Archivo	Datos protegidos
		representante legal, Nombre y firma de las personas físicas que acusaron de recibido el documento
185.	*A-09-DSA0187-10-17-DGGPI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Nombre de las personas físicas, Correo electrónico del representante legal*
186.	*A-09-DSA0072-11-17-DGGPI*	*Domicilio del representante legal, Domicilio, Teléfono, número de teléfono, Correo electrónico, Nombre de las personas físicas, Información Patrimonial del Regulado.*
187.	*A-09-DSA0030-01-18-DGGPI*	*Domicilio del representante legal, Domicilio, Teléfono, número de teléfono, Correo electrónico, Nombre de las personas físicas, Información Patrimonial del Regulado.*
188.	*A-09-DSA0036-02-18-DGGPI*	*Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Correo electrónico del representante legal, Nombre de las personas físicas, Información patrimonial.*
189.	*A-09-DSA0001-01-18-DGGPI*	*Domicilio del promovente o representante legal (Domicilio), Teléfono del promovente o representante legal (número de teléfono particular). Correo electrónico del promovente o representante legal. Nombre y firma de la persona física que acuso de recibido. Nombre de las personas físicas. Información patrimonial de la persona moral.*
190.	*A-09-DSA0035-11-17-DGGPI*	*Domicilio del promovente o representante legal (Domicilio), Teléfono del promovente o representante legal (número de teléfono particular). Correo electrónico del promovente o representante legal. Nombre y firma de la persona física que acuso de recibido. Nombre de las personas físicas. Información patrimonial de la persona moral.*
191.	*A-09-DSA0110-10-17-DGGPI*	*Domicilio del promovente o representante legal (Domicilio), Teléfono del promovente o representante legal (número de teléfono particular). Correo electrónico del promovente o representante legal. Nombre y firma de la persona física que acuso de recibido. Nombre de las personas físicas. Información patrimonial de la persona moral.*
192.	*A-09-DSA0044-05-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.*
193.	*A-09-DSA0001-06-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono, Correo electrónico y folio de la credencial de elector del representante legal. Nombre de las personas físicas.*
194.	*A-09-DSA0024-07-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas físicas.*
195.	*A-09-DSA0043-03-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono, Correo electrónico y folio de la credencial de elector del representante legal. Nombre*

No.	Archivo	Datos protegidos
		de las personas físicas. Información patrimonial de la persona moral.
196.	*A-09-DSA0025-04-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono, Correo electrónico y folio de la credencial de elector del representante legal. Nombre de las personas físicas e Información.patrimonial de la persona moral.*
197.	*A-09-DSA0046-02-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.*
198.	*A-09-DSA0042-03-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas físicas e Información patrimonial de la persona moral*
199.	*A-09-DSA0090-03-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono, Correo electrónico y folio de la credencial de elector del representante legal. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.*
200.	*A-09-DSA0082-04-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.*
201.	*A-09-DSA0066-05-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas físicas.*
202.	*A-09-DSA0142-01-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral. Clave de elector de la persona física.*
203.	*A-09-DSA0011-03-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.*
204.	*A-09-DSA0057-04-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.*
205.	*A-09-DSA0054-04-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono, Correo electrónico y folio de la credencial de elector del representante legal. Nombre de la persona que acusó de haber recibido el documento. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.*
206.	*A-09-DSA0031-06-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de la persona que acusó de haber recibido el documento. Nombre de las personas físicas*
207.	*A-09-DSA0083-06-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono y Correo electrónico del representante legal. Nombre de las personas física. Clave de elector de la persona física.*
208.	*A-09-DSA0010-03-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono, Correo electrónico y número de pasaporte del representante legal. Nombre de la persona física que acusaron de recibido el documento. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.*
209.	*A-09-DSA0053-04-18-DGGPI*	*Domicilio, Teléfono, Correo electrónico y folio de la credencial de elector del representante legal. Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.*

No.	Archivo	Datos protegidos
210.	A-09-DSA0127-07-18-DGGPI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular). Clave de elector de la persona física. Nombre de las personas físicas, nombre y firma de la persona física que acuso de recibido el documento.
211.	A-09-DSA0119-08-18-DGGPI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular). Nombre de las personas físicas, nombre y firma de la persona física que acuso de recibido el documento.
212.	A-09-DSA0085-06-18-DGGPI	Domicilio del representante legal (Domicilio), Teléfono (número de teléfono de oficina) y Correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de la persona física.
213.	A-09-DSA0111-08-18-DGGPI	Domicilio del representante legal (Domicilio), Teléfono (número de teléfono de oficina) y Correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de la persona física.
214.	A-09-DSA0095-07-18-DGGPI	Domicilio del representante legal (Domicilio), Teléfono (número de teléfono de oficina) y Correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de la persona física.
215.	A-09-DSA0118-08-18-DGGPI	Domicilio del representante legal (Domicilio), Teléfono (número de teléfono de oficina) y Correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de las personas físicas que acusa de recibido el documento. Nombre y firma de las personas físicas
216.	A-09-DSA0126-07-18-DGGPI	Domicilio del representante legal (Domicilio), Teléfono (número de teléfono de oficina) y Correo electrónico del representante legal. Nombre y firma de las personas físicas que acusa de recibido el documento. Nombre y firma de personas físicas.
217.	A-09-DSA0029-06-18-DGGPI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Correo electrónico del representante legal, Nombre de las personas físicas
218.	A-09-DSA0035-08-18-DGGPI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Correo electrónico del representante legal, Nombre de las personas físicas
219.	A-09-DSA0084-07-18-DGGPI	Domicilio de los responsables técnicos y del promovente o representante legal, Teléfono de los responsables técnicos y del promovente o representante legal (número de teléfono particular), Correo electrónico del representante legal, Nombre de las personas físicas

No.	Archivo	Datos protegidos
220.	A-09-DSA0108-08-18-DGGPI	Domicilio del representante legal (Domicilio), Teléfono (número de teléfono de oficina) y Correo electrónico del representante legal. Nombres de las personas físicas e información patrimonial.
221.	A-09-DSA0010-09-15-DGGPI	Nombre de las personas físicas e información patrimonial de la persona moral.
222.	A-09-DSA00389-02-15-DGGOI	Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal, Nombre de las personas físicas

Además de lo señalado en la tabla anterior, fueron testadas Coordenadas de ubicación del Proyecto como información reservada, por ser información que compromete la seguridad nacional debido a que se trata de instalaciones estratégicas como lo establecen los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción XXXII de la Ley General de Protección Civil y la fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, por lo que al tratarse de información que posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégica debe testarse en los documentos que serán del conocimiento del público y clasificarse como reservada de conformidad con los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Décimo séptimo fracción VIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas

Lo previamente mencionado, debido a que al darse la divulgación de la ubicación de instalaciones estratégicas de transporte de hidrocarburos, ocasionaría una potencial amenaza y perjuicio a la seguridad nacional, además de causar un serio perjuicio a las actividades de prevención de delitos, al proporcionar datos mediante los cuales puede obtenerse la ubicación geográfica exacta y características específicas de la red de ductos, así como de sus instalaciones y de los diversos tipos de productos transportados, mismos que podrían ser atacados con explosivos, vehículos e, incluso, ser objeto de acciones hostiles y delitos como el robo, la extorsión y demás hechos ilícitos.

*Por lo ya expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 104 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aplica la **prueba de daño** conforme a lo siguiente:*

I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable, en perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.*

La divulgación a terceros sobre la localización de las instalaciones denominadas como estratégicas, representa un riesgo real, toda vez que se pone en peligro el

desarrollo, nacional que fortalece la Soberanía de la Nación y su régimen democrático en especial se presentaría un decremento en el crecimiento económico, debido a que se trata de actividades que demanda el interés general, que al divulgarse dicha información se posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Al respecto, el interés de un particular no puede estar por encima del interés público y general debido a que pondría en riesgo la estabilidad en todo el país al dar a conocer información referente a la localización de instalaciones denominadas como estratégicas que son de gran importancia económica para todos los ciudadanos mexicanos y que de darse a conocer la misma se posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Al respecto, la reserva parcial de los documentos encontrados, que se fundamenta con el presente oficio y con su debida versión publica, representa sin lugar a dudas el medio menos restrictivo para salvaguardar el interés general y proteger la estabilidad económica del país, por tratarse del domicilio de instalaciones estratégica de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.

Finalmente, en relación con la aplicación de la prueba de daño establecida en los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", el numeral Trigésimo tercero dispone lo siguiente:

***Trigésimo tercero**. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:*

I. Se deberá citar la fracción V, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándolo con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;

La fracción I del artículo 113 de la LGTAIP, vinculada con el lineamiento Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de Clasificación y

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y, por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;

En la ponderación de los intereses en conflicto, la divulgación a terceros de la localización de las instalaciones estratégicas de que se tratan, compromete la seguridad pública al poner en peligro las funciones de la federación, el desarrollo económico nacional debido a que se trata de actividades que demanda el interés general y de saberse dicha información se posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

III. Se debe acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;

El vínculo entre la difusión de la información y la afectación del intereses jurídico tutelado deviene, de que el interés de un particular no puede estar por encima del interés público y general debido a que se pondría en riesgo la estabilidad de todo el país al dar a conocer la información referente a la localización de instalaciones denominadas como estratégicas que son de gran importancia económica para todos los ciudadanos mexicanos y que de darse a conocer la misma se posibilita la destrucción, inhabilitación, o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

***IV**. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;*

***Riesgo Real**: de proporcionarse la información, se comprometería la seguridad nacional.*
***Riesgo demostrable**: la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.*
***Riesgo identificable**: comprometen la seguridad pública al poner en peligro las funciones de la federación, el desarrollo económico nacional debido a que se trata de actividades que demanda el interés general por tratarse de actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.*

***V.** En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y*

***Circunstancias de modo**: al darse a conocer la información señalada como información reservada en el presente oficio, se vería menoscabada la seguridad nacional, ya que se posibilita la destrucción inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.*
***Circunstancia de tiempo**: el daño sería en el presente, ya que se trata de actividades y proyectos que se encuentran desarrollando actualmente.*
***Circunstancias de lugar**: en instalaciones que son consideradas como estratégicas tal como lo establecen los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Carta Magna.*

***VI.** Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.*

Al respecto, la reserva parcial de los documentos encontrados, que se fundamenta con el presente oficio y con su debida versión publica, representa sin lugar a duda el medio menos restrictivo para salvaguardar el interés general y proteger la estabilidad económica del país, por tratarse de las coordenadas geográficas de plataformas marinas y pozos de perforación.

Por lo anterior, se adjunta al presente tres (3) DVD que contiene la versión pública de los documentos anteriormente enlistados, en las que se protegieron los datos que se detallan en la tabla antes referida de conformidad con los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (información patrimonial), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época
Registro: 2005522
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Tomo I, Libro 3, febrero de 2014
Materia(s): Constitucional)
Tesis: P. II/2014 (10a.)
Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a

los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 65 fracción II y 98 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos confirme la clasificación de la información que por el presente se manifiesta.

Asimismo, resulta oportuno especificar que de la información señalada como información reservada, se solicita atentamente al Comité de Transparencia confirme la versión publica por un periodo de cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de la fracción I del numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. " (sic)

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137 segundo párrafo de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el Lineamiento Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

II. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

III. Que los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP; y 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

IV. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.

V. Que en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, la **DGGPI** indicó que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en las Resoluciones RDA 3104/16, RRA 2189/17 y RRA 5856/17, todas emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	**Motivación**
Nombre de persona física	Que en la **Resolución RRA 2189/17**, el INAI determinó que el **nombre** de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. En ese sentido, el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, por lo que encuadra dentro del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razón por la cual deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Firma de persona física y del representante legal	Que en su **Resolución RRA 2189/17,** el INAI determinó que la **firma** se trata de un signo gráfico propio de su titular, que por lo general se asienta para manifestar o expresar conformidad con el contenido del documento, por lo que al **ser asentada** por el interesado al momento de concretar un trámite y algún otro acto que requiera su voluntad, y en ese sentido debe

	resguardarse, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".
Domicilio del representante legal, responsable técnico y de persona física	Que en su **Resolución RRA 2189/17,** el INAI determinó que el **domicilio** es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número telefónico particular del representante legal, responsable técnico y de persona física	Que en su **Resolución RRA 5856/17,** el INAI determinó que por lo que corresponde al **número telefónico particular**, éste permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico del representante legal y de persona física	Que en su **Resolución RRA 2189/17**, el INAI determinó que el **correo electrónico** se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico constituye un dato personal confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Clave de Elector de persona física	Que en su **Resolución RRA 2189/17,** el INAI determinó que la **clave de elector** se compone de 18 caracteres y se conforma con

(INE)	las primeras letras de los apellidos, año, mes, día y clave del estado en que su titular nació, sexo y una homoclave interna de registro; derivado de lo cual, la clave referida ha sido considerada por el Pleno como dato personal objeto de confidencialidad, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Número de Pasaporte del representante legal y de persona física	Que en la **Resolución RDA 3104/16**, el INAI determinó que el pasaporte es un documento con validez internacional, que identifica a su titular, expedido por las autoridades de su respectivo país, que acredita un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo. Asimismo, el pasaporte incluye información del portador relacionada a su nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, número de pasaporte, entre otros, información que en términos de lo expuestos se considera como confidencial. Por tanto, revelar el dato en comento se considera un dato personal susceptible de ser confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

VI. Que en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, la **DGGPI** manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en el **nombre, firma, domicilio, número telefónico, correo electrónico, clave de elector y número de pasaporte**; todos de personas físicas, lo anterior, con base en el criterio tomado en las Resoluciones RDA 3104/16, RRA 2189/17 y RRA 5856/17 emitidas por el INAI que se describieron en el Considerando que antecede, y en los que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

VII. Que en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, la **DGGPI**, solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación del dato correspondiente al **número de folio de la credencial de elector**, lo cual se considera que no constituye información confidencial. Sin embargo, este Comité considera que no se actualiza la causa de confidencialidad invocada con base en el análisis realizado en la siguiente Resolución emitida por el INAI:

Datos	Análisis
Número de folio (INE)	Que en su **Resolución RRA 5988/17**, el INAI determinó que este elemento corresponde al número de la solicitud de inscripción al Padrón Electoral que presentó el ciudadano, el

	cual se incluye para permitir la auditabilidad de los servicios del Registro Federal de Electores. En tal sentido, el número de folio no tiene su origen en datos personales, ni es reflejo de ellos. Por tanto, la cifra sólo sirve para tener control de la credencial y facilita el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente, es decir, de la solicitud de origen. En tal virtud, este dato no puede considerarse confidencial susceptible de protección, en tanto que no es apto para identificar a una persona a través del mismo.

VIII. Del análisis realizado a la versión pública sometida a consideración de este Órgano Colegiado, se advierte que la **DGGPI** testó el dato correspondiente al **número de folio de la credencial de elector**; información que de conformidad con el análisis realizado por el **INAI** a través de su Resolución RRA 5988/17, **no tiene el carácter de confidencial**, razón por la cual, se estima improcedente considerarlo como confidencial, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información patrimonial de persona moral.

IX. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.

X. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

XI. Que en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, la **DGGPI**, indicó que la información solicitada contiene datos patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113,

fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sustentado en la Resolución RRA 7782/17, emitida por el **INAI** como se expone a continuación:

Datos confidenciales	**Motivación**
Monto de inversión de la persona moral (Información Patrimonial de persona moral)	Al respecto, es relevante indicar que la información listada, de la que se solicita su clasificación, se refiere específicamente a la información patrimonial de una persona moral en cuestión. *Que en la **Resolución RRA 7782/17**, el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ello, es dable de señalar lo siguiente:* *Por su parte, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:* ***ARTÍCULO 113.** Se considera información confidencial:* *...* *III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.* *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.* *En el mismo sentido, los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", establecen lo siguiente:* ***TRIGESIMO OCTAVO.** Se considera información confidencial:* *...*

	II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y ... ***CUADRAGÉSIMO.*** *En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:* *I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y* *II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.* *De las leyes de la materia anteriores, se obtiene que entre la información que pueda ser considerada como confidencial se encuentra aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, ello en razón de que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere como clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.* *Aunado a lo anterior, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener*

	acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. *Ahora bien, la información que podrá actualizar este supuesto de confidencialidad, es la siguiente:* 1. *La que se refiera al patrimonio de una persona moral.* 2. *La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.*

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la **DGGPI** manifestó que la información requerida por el solicitante corresponde a información relacionada con el patrimonio de una persona moral, es decir, con los **montos de inversión de la empresa**, la cual constituye un dato de carácter patrimonial de una persona moral, y que, al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros que únicamente le competen.

De conformidad con el análisis realizado en el cuadro anterior, se colige que, la información de referencia, sometida a consideración de este Órgano Colegiado por la **DGGPI**, tiene el carácter de confidencial, razón por la cual actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter reservada.

XII. Que el artículo 104 de la LGTAIP establece que en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y,
III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

XIII. Que el artículo 113, fracción I, de la LGTAIP y el artículo 110, fracción I de la LFTAIP establecen que se podrá clasificar como información reservada aquella que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

XIV. Que el artículo 113, fracción I, de la LGTAIP y el artículo 110, fracción I de la LFTAIP establecen que se podrá clasificar como información reservada aquella que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

XV. Que el Lineamiento Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la LGTAIP, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

a. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la LGTAIP, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;
b. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;
c. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;

d. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;
e. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y
f. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

XVI. Que en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, la **DGGPI** informó al Presidente del Comité de Transparencia, los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada se encuentra reservada, misma que consiste en las **coordenadas de ubicación del proyecto**, información que en caso de publicitarse, según la **DGGPI**, comprometería la seguridad nacional debido a que se trata de instalaciones estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos tal como lo establecen los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que al tratarse de información que posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégica debe testarse en los documentos que serán del conocimiento del público y clasificarse como reservada.

Al respecto, este Comité considera que mediante oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, la **DGGPI** motivó y justificó la existencia de prueba de daño conforme a lo dispuesto en el numeral 104 de la LGTAIP, por los motivos y fundamentos que a continuación se detallan:

I. La **divulgación** de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional:

La **DGGPI** señaló que la divulgación a terceros sobre la localización de las instalaciones denominadas como estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, representa un riesgo real, toda vez que se pone en peligro el desarrollo, nacional que fortalece la Soberanía de la Nación y su régimen democrático en especial se presentaría un decremento en el crecimiento económico, debido a que se trata de actividades que demanda el interés general, que al divulgarse dicha información se posibilita la destrucción,

inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

II. El **riesgo** de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:

La **DGGPI** indicó que el interés de un particular no puede estar por encima del interés público y general debido a que pondría en riesgo la estabilidad en todo el país al dar a conocer información referente a la localización de instalaciones denominadas como estratégicas que son de gran importancia económica para todos los ciudadanos mexicanos y que de darse a conocer la misma se posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

III. La **limitación** se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio:

En este sentido la **DGGPI** precisó que la reserva parcial de los documentos encontrados, que se fundamenta con el presente oficio y con su debida versión publica, representa sin lugar a dudas el medio menos restrictivo para salvaguardar el interés general y proteger la estabilidad económica del país, por tratarse del domicilio de instalaciones estratégica de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.

Por lo que respecta a lo establecido en el Lineamiento Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité considera que se acreditan los extremos que dispone en virtud de que la **DGGPI** manifestó lo siguiente:

I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de LGTAIP, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada:

La **DGGPI** manifestó que resulta aplicable lo dispuesto en la fracción I del artículo 113 de la LGTAIP, vinculada con el lineamiento Décimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de Clasificación

y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y, por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva:

La **DGGPI** señaló que en la ponderación de los intereses en conflicto, la divulgación a terceros de la localización de las instalaciones estratégicas de que se tratan, compromete la seguridad pública al poner en peligro las funciones de la federación, el desarrollo económico nacional debido a que se trata de actividades que demanda el interés general y de saberse dicha información se posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate:

La **DGGPI** indicó que el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del intereses jurídico tutelado deviene, de que el interés de un particular no puede estar por encima del interés público y general debido a que se pondría en riesgo la estabilidad de todo el país al dar a conocer la información referente a la localización de instalaciones denominadas como estratégicas que son de gran importancia económica para todos los ciudadanos mexicanos y que de darse a conocer la misma se posibilita la destrucción, inhabilitación, o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable:

Riesgo Real: de proporcionarse la información, se comprometería la seguridad nacional.

Riesgo demostrable: la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

Riesgo identificable: comprometen la seguridad pública al poner en peligro las funciones de la federación, el desarrollo económico nacional debido a que se trata de actividades que demanda el interés general por tratarse de actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.

V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño:

Circunstancias de modo: al darse a conocer la información señalada como información reservada en el presente oficio, se vería menoscabada la seguridad nacional, ya que se posibilita la destrucción inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico y prioritario.

Circunstancia de tiempo: el daño sería en el presente, ya que se trata de actividades y proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, que se encuentran desarrollando actualmente.

Circunstancias de lugar: en instalaciones que son consideradas como estratégicas tal como lo establecen los artículos 25, 27 y 28 de nuestra Carta Magna.

VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información:

Al respecto, la **DGGPI** precisó que la reserva parcial de los documentos encontrados que se fundamenta con el presente oficio y con su debida versión publica, representa sin lugar a dudas el medio menos restrictivo para salvaguardar el interés general y proteger la estabilidad económica del país, por tratarse de las coordenadas geográficas de plataformas marinas, perforación de pozos, complejos de producción y estaciones de medición; instalaciones estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.

De lo anterior, se advierte que la **DGGPI** a través de su oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, sometió a consideración de este Órgano colegiado información relativa a las coordenadas de ubicación del proyecto, por tratarse de información que compromete la seguridad nacional debido a que se trata de instalaciones estratégicas de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, lo anterior toda vez que concluyó que dichas coordenadas, tienen el carácter de información clasificada como reservada, y en consecuencia, no puede ser otorgada a un tercero; ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción I de la LFTAIP, 113 fracción I de la LGTAIP.

Por lo anterior, este Comité estima procedente la reserva de la información señalada en el Antecedente V, en virtud de que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 113, fracción I de la LGTAIP y el artículo 110, fracción I de la LFTAIP, acorde a los elementos para la prueba de daño previstos en el artículo 104 de la LGTAIP y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

XVII. Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 101, segundo párrafo de la LGTAIP y el artículo 99, segundo párrafo de la LFTAIP, la información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. Adicionalmente, el lineamiento trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala que los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientas subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido y tomarán en cuenta las razones que justifican el periodo de reserva establecido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado.

XVIII. Que la **DGGPI**, mediante su oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, manifestó que la información solicitada permanecerá con el carácter de reservada por el periodo de cinco años, ya que se trata de información reservada y cumple con los supuestos establecidos en los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113, fracción I de la LGTAIP; al respecto este Comité considera que es así por ser el plazo estrictamente necesario para proteger la

información mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación, salvaguardando el interés público protegido.

Con base en lo expuesto en los Considerandos, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial correspondiente a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el Antecedente II, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, este Comité de Transparencia analizó la determinación de clasificación como **reservada** de la información correspondiente a las coordenadas de ubicación del proyecto; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 y 110, fracción I de la LFTAIP; 101, 104 y 113, fracción I de la LGTAIP, en correlación con el Lineamiento Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales, como lo señala la **DGGPI** en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se **revoca** la clasificación de información confidencial relativa al **número de folio de la credencial de elector**, de conformidad con lo expuesto en el Considerando VII de la presente Resolución; lo anterior, por no actualizar los supuestos previstos en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, en relación con el artículo 117 de la LFTAIP y 120 de la LGTAIP. Por lo que dicho dato deberá permanecer visible en la versión publica que para el presente caso se elabore y considerarse en lo subsecuente.

TERCERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CUARTO.- Se **confirma** la clasificación de la información reservada consistente en las **coordenadas de ubicación del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, por los motivos mencionados en el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0460/2019**, de la **DGGPI**, por un periodo de cinco años; lo anterior, con fundamento los artículos 113, fracción I y 101 de la LGTAIP; 110, fracción I y 99 de la LFTAIP, en relación con el Lineamiento Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

De conformidad con lo resuelto en los resolutivos anteriores, se **aprueba** en los términos de la presente resolución la versión pública sometida a consideración de este Órgano Colegiado por la **DGGPI**, asimismo se aclara que deberá poner a disposición del solicitante dicha versión pública, en la que se testaron las partes o secciones clasificadas en los términos aprobados, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGPI** adscrita a la **UGI** y a la Unidad de Transparencia de la **ASEA**; asimismo, la citada Unidad

deberá notificar la presente resolución al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el INAI; esto, en términos de los artículos 147 de la LFTAIP; y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 19 de marzo de 2019.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gomez.
Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia de la ASEA

Mtra. Luz María García Rangel.
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre.
Coordinador de Archivos de la ASEA.
JMBV/CRMG